**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
**MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
**INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INFERIORES A 20-SMMLV No. 0014-2026**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **PAGADURIA** |
| **FECHA** | **OCTUBRE 02 DE 2026** |

## 1. MARCO LEGAL.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 en cuanto al régimen de contratación de los fondos de servicios educativos dispone lo siguiente: *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa*".

Conforme a las disposiciones del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 numeral 6, son funciones de los consejos directivos rreglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Mediante Acuerdo 004 del 8 de febrero de 2018, el Consejo Directivo de la Institución Educativa adopto y reglamento el procedimiento de contratación con recursos del fondo de servicios educativos cuando es inferior a la cuantía de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

## 2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza que son: "*fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 67° de constitución nacional dispone: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*"

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 9° de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. En el mismo sentido Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la ley 715 de 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes:"*Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa., Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar, Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución, Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.*"

El presente proyecto tiene como finalidad fortalecer los aprendizajes orientados a la formación integral en la educación básica, la implementación de procesos de evaluación de aprendizajes, así como promover una educación inicial feliz y protegida, en concordancia con los lineamientos nacionales.

Promover la participación activa de los estudiantes en las iniciativas orientadas al fortalecimiento de su desarrollo personal, social y académico, dentro de un enfoque de derechos.

Estas acciones responden a las metas institucionales trazadas en el PEI y contribuyen al cumplimiento de los objetivos del componente de formación integral del sistema educativo.

Por tanto, la contratación de estos servicios es una necesidad prioritaria para el cumplimiento efectivo de los propósitos pedagógicos, sociales y comunitarios trazados por la institución educativa, en el marco de la Política de Gratuidad Educativa y el uso responsable y pertinente de los recursos del SGP – Calidad.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar.

**1.2. SUMINISTRO DE IMPRESIÓN LITOGRAFIADA, PAPELERÍA PREIMPRESA, FORMATOS INSTITUCIONALES, EMPASTES DE LIBROS Y FOLLETOS, AVISOS Y PUBLICACIONES PARA EL INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE.**

Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá suministrar los siguientes artículos de conformidad con las condiciones técnicas establecidas:

| CANT. | DESCRIPCION |
|---|---|
| 160 | Brouchure PROGRAMA TECNICO impresos en propalcote 150 grs impresos por ambos lados tamaño carta. |
| 6000 | Hojas OBSERVADOR DEL ALUMNO tamaño oficio full color impresas por ambos lados con huecos tipo legajador en papel bond de 75 grs. |
| 20 | Cajas RESMILLAS Tamaño carta en papel bond 75 grs |
| 20 | Cajas RESMILLAS Tamaño oficio en papel bond 75 grs |
| 1 | Banner lona de PRIMERA INFANCIA |
| 2 | Banneer Lona de BIENVENIDA INSTITUCIONAL tamaño 3 x 1,20 |
| 140 | Botones BRIGADISTA impresión y plastificado en aluminio con diámetro de 5,5 cms. |
| 5 | Tableros de CORCHO en lámina MDF con punteras en los cuatro lados, lámina de corcho frontal con base recubierta en lámina metálica y dos puntos de instalación en la parte de atrás así:<br>**SEDE A**<br>2 tableros de 1,10 x 1,70<br>**SEDE B**<br>1 tablero de 1,70 x 1,00<br>1 tablero de 1,00 x 1,20<br>**SEDE C**<br>1 tablero de 1,00 x1,00 |

**IMPORTANTE**

**EL OFERENTE EN SU PROPUESTA DEBE REFERENCIAR CONDICIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS QUE OFRECE.**

Para el suministro de lo que requiere la Institución Educativa, el Contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo a los aires acondicionados de las sedes A, B y C.
2. Mantenimiento preventivo de aires acondicionados en las tres sedes, dos rutinas al año; (lavado de evaporador, condensador, verificación de funcionamiento.).
3. Mantenimiento predictivo de equipos, verificación de componentes por uso, presenten ruidos, altos consumos, gases contaminantes.
4. Atención inmediata a mantenimiento correctivo, atendemos durante el año las llamadas de fallas de los aires acondicionados y dictaminamos la causa y solucionamos. No incluye repuestos.

## 4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

En este acápite se consignarán las condiciones técnicas que se requieren para ejecutar el objeto contractual

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Institución Educativa requiere **SUMINISTRO DE IMPRESIÓN LITOGRAFIADA, PAPELERÍA PREIMPRESA, FORMATOS INSTITUCIONALES, EMPASTES DE LIBROS Y FOLLETOS, AVISOS Y PUBLICACIONES PARA EL INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE,** para lo cual se establecen las siguientes especificaciones técnicas:

| CANT. | DESCRIPCION |
|---|---|
| 160 | Brouchure PROGRAMA TECNICO impresos en propalcote 150 grs impresos por ambos lados tamaño carta. |
| 6000 | Hojas OBSERVADOR DEL ALUMNO tamaño oficio full color impresas por ambos lados con huecos tipo legajador en papel bond de 75 grs. |
| 20 | Cajas RESMILLAS Tamaño carta en papel bond 75 grs |
| 20 | Cajas RESMILLAS Tamaño oficio en papel bond 75 grs |
| 1 | Banner lona de PRIMERA INFANCIA |
| 2 | Banneer Lona de BIENVENIDA INSTITUCIONAL tamaño 3 x 1,20 |
| 140 | Botones BRIGADISTA impresión y plastificado en aluminio con diámetro de 5,5 cms. |
| 5 | Tableros de CORCHO en lámina MDF con punteras en los cuatro lados, lámina de corcho frontal con base recubierta en lámina metálica y dos puntos de instalación en la parte de atrás así:<br>**SEDE A**<br>2 tableros de 1,10 x 1,70<br>**SEDE B**<br>1 tablero de 1,70 x 1,00<br>1 tablero de 1,00 x 1,20<br>**SEDE C**<br>1 tablero de 1,00 x1,00 |

**IMPORTANTE**

**EL OFERENTE EN SU PROPUESTA DEBE REFERENCIAR LAS CONDICIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS QUE OFRECE.**

**El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", por lo tanto, no otorgan puntaje.**

## 5. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

### 5.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO.

El artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza que son: "*fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 67° de constitución nacional dispone: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*"

Que atendiendo las disposiciones del artículo 9° de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. En el mismo sentido las instituciones educativas combinarán los

recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la ley 715 de 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: "*Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa., Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar, Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución, Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.*

### 5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La Institución Educativa Escuela, tomó como referencia la información suministrada por los proveedores que presentaron cotizaciones para estimar el presupuesto oficial en el presente proceso.

### 5.3. PROVEEDORES

Teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Institución Educativa **a través de las cotizaciones presentadas y así mismo,** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP sobre contratos relacionados se puede establecer que existen proveedores que puedan prestar y suministrar el servicio requerido por la entidad.

### 5.4. ANÁLISIS ECONÓMICO

La Institución Educativa para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, adelantó a través del análisis económico por medio del método de cotizaciones, las cuales se centran en determinar el valor de los elementos requeridos, costos de legalización y ejecución y demás factores que inciden en la estimación del suministro que se requiere.

**NOTA:** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Institución efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

Los descuentos e impuestos a tener en cuenta en el presente contrato son los siguientes:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR
- Retención en Compras el 2.5% ó 3.5% según el caso
- Retención en Servicios el 4% ó el 6% según el caso
- Retención en Honorarios el 10%
- RETENCIÓN DE IVA 15%
- RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Según la tarifa que corresponda a la actividad económica, Estatuto Tributario Municipio Floridablanca Acuerdo 045 de 2015)

Estampillas para legalización del contrato:

- ESTAMPILLA PRO HOSPITALES **2%**
- ESTAMPILLA PRO UIS **2%**
- ESTAMPILLA PRO DESARROLLO **2%**
- ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Sder) **10%** (sobre estampillas departamentales)
- ESTAMPILLA PRO ANCIANO **2%**
- ESTAMPILLA PRO CULTURA, A PARTIR DE 232 UVT **2%**
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE **2.5%**

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 en cuanto al régimen de contratación de los fondos de servicios educativos dispone lo siguiente: " *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de*

*conformidad con los postulados de la función administrativa".*

Conforme a las disposiciones del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 numeral 6, son funciones de los consejos directivos rreglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Mediante Acuerdo 004 del 8 de febrero de 2018, el Consejo Directivo de la Institución Educativa adoptó y reglamentó el procedimiento de contratación con recursos del fondo de servicios educativos cuando es inferior a la cuantía de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

Que el artículo 1° del Acuerdo No. 004 del 8 de febrero de 2018 señala: (...)

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Modificar el numeral 1° del capítulo 3 (modalidades de selección) del manual de contratación, actualizado mediante Acta no. 001 del 17 de enero de 2017 y el inciso 1 y 2 del Acta del 18 de enero de 2018, en lo referente al procedimiento de contratación con recursos del fondo de servicios educativos para la adquisición de bienes y servicios cuando es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigente SMLMV, el cual quedara así: "*

1. *PARA LA ADQUISICIÒN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS INFERIORES A VEINTE (20) SMLMV:*

***PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL***

***PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS desde 1 (un) PESO y menor de 20 (S.M.L.V.)***

- *Solicitud de cotizaciones a proveedores para el análisis económico y justificación del presupuesto*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
- *Certificación del plan anual de adquisiciones*
- *Elaboración de los Estudios y documentos previos en la cual se exprese la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, junto con las especificaciones técnicas, valor del contrato, plazo de ejecución y demás elementos.*
- *Invitación publica en la cual la entidad determinará las condiciones técnicas exigidas, la descripción del objeto a contratar, la forma como los interesados deben acreditar su capacidad jurídica y técnica, fecha de presentación de la propuesta, forma de presentación de la propuesta y los demás elementos necesarios.*
- *Publicación de la invitación pública en la página web de la institución, la cual permanecerá por el término de un (1) día hábil, con el fin de conocer las sugerencias y recomendaciones de los interesados*
- *Análisis y verificación de las propuestas y revisión de documentos requeridos*
- *El criterio para determinar la oferta más favorable en el presente procedimiento de selección será la oferta de menor precio.*
- *En caso que la oferta de menor precio no cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas por la institución, se procederá a evaluar y verificar la segunda oferta de menor precio y así sucesivamente.*
- *En caso de registrarse empate entre dos o más ofertas, el criterio de desempate será la oferta que se haya presentado primero en el tiempo*
- *Contrato y su publicación en el SECOP*
- *Designación de supervisor*
- *Registro Presupuestal*
- *Acta de Inicio y su publicación en el SECOP*
- *Informe de Supervisor*
- *Acta Final y su publicación en el SECOP*
- *Acta de Liquidación y su publicación en el SECOP*
- *SE PRACTICARÁN LOS DESCUENTOS DE IMPUESTOS DE ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL A QUE HUBIERE LUGAR SEGÚN LA CLASE DE CONTRATO Y SE PROCEDE AL PAGO.*

***REQUISITOS DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATAR PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS***

- *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Representante legal)*
- *Certificado de matrícula mercantil en caso de requerirse para personas naturales*
- *Certificado de existencia y representación legal*
- *Fotocopia del RUT*
- *Acreditación de soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral para personas naturales*
- *Acreditar de paz y salvo en materia de seguridad social conformes a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para personas jurídicas*
- *Acta de autorización para contratar en caso de requerirse para personas jurídicas*
- *Según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato y su valor,*

*corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv.*

- *En este caso, debe señalarse que el cálculo de la base de cotización de los contratistas, el cual corresponde al 40% del valor bruto del contrato se ha establecido independientemente de los gastos o impuestos que al interior del contrato deba asumir el contratista, ya que el propio Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 ha contemplado que el restante 60% corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada (pagos de impuesto, compra de materiales, pago de honorarios o salarios al personal que contrate el contratista, etc).*
- *Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación*
- *Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Republica).*
- *Certificado de Antecedentes Judiciales*
- *Certificación de no registro de medidas correctivas – Código de Policía*
- *Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades*
- *Verificación de la situación militar del contratista persona natural para varones de 18 a 50 años.*
- *Propuesta Técnico-Económica del Contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA.*
- *Y los demás requisitos jurídicos, técnicos y financieros que sean necesarios conforme a las disposiciones legales, los cuales serán determinados por la institución dentro de la invitación publica atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.*

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato, cinco (05) días, plazo de ejecución que se empezará a contar a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del contrato será 3 meses, tiempo correspondiente a la liquidación del contrato.

## 8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación la Institución Educativa cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($12.996.000)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00034 de octubre 02 de 2026.

## 9. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato de la siguiente manera: A) Un solo pago, una vez esté **completo SUMINISTRO DE IMPRESIÓN LITOGRAFIADA, PAPELERÍA PREIMPRESA, FORMATOS INSTITUCIONALES, EMPASTES DE LIBROS Y FOLLETOS, AVISOS Y PUBLICACIONES PARA EL INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza a la Institución educativa, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectuar los pagos del presente contrato el contratista deberá cumplir expresamente con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que señala : "*Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes*

*públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."*

## 10. OBLIGACIONES

**10.1. Obligaciones del CONTRATISTA**, se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Suministrar las cantidades establecidas en la ficha técnica. 3) El contratista deberá presentar al supervisor, una muestra de todos los ítems con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Institución educativa y ofrecidas en su propuesta, para ser aprobados y dar inicio con las respectivas entregas. 4) En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la institución educativa o se encuentren en estos, defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá remplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. 5) Asegurar la vigencia de las garantías que amparan los bienes que se adquieren. 6) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7) Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 8) Poner en conocimiento de la institución educativa cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9) El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 10) Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la institución educativa. 11) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.12) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 13) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 14) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la institución educativa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Institución educativa declare la caducidad del contrato. 15) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.16) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías —si es del caso— requeridas para la cumplida iniciación del contrato. 17) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 18) Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación publica y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza

**10.2. Obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Entregar y suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

## 11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el Rector(a) de la institución educativa, en todo caso, sus funciones serán las siguientes:
1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista -,con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de pagaduría, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal 10) Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-, 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la institución educativa ; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la institución la aplicación de las sanciones que corresponda; **15)** Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a**l contratista-,** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

## 12. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, son:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Prioridad | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | Control y monitoreo por parte de la institución educativa | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Como | Cuándo |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Negocio | Entrega inoportuna de elementos | Incumplimiento por parte del contratista dentro del plazo estipulado | Extremo | El contratista deberá entregar a la institución educativa garantía de cumplimiento. | Bajo | Ejecución de las garantías | En la ocurrencia del evento |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Negocio | Estimación inadecuada de los costos | El contratista presenta propuesta económica sin tener en cuenta los costos directos e indirectos | Alto | El contratista al formular la propuesta económica deberá tener en cuenta el valor del IVA y de los descuentos aplicado por estampillas y demás. | Medio | Verificación en los criterios de ponderación que los precios ofertados no sean artificialmente bajos | Evolución de la propuesta económica |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las calidades de los bienes suministrados y en la calidad del servicio | Los bienes suministrados no cumplen con las condiciones técnicas ni de calidad. | Bajo | El oferente deberá garantizar la calidad de los bienes que suministra y la calidad del servicio | Bajo | Ejecución de las garantías | En la ocurrencia del siniestro |
| 4 | Específico | Externo | Permanente | Financieros/Económicos | Devaluación del peso colombiano. | Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento de la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano. | Bajo | El contratista al momento de formular su oferta, debe estudiar la contingencia de la devaluación del peso colombiano, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. | Medio | El contratista en su propuesta deberá establecer que asumirá las consecuencias de la devaluación del peso colombiano. | En el Contrato |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Financieros/Económicos | Incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal | Si la entidad no realiza el pago dentro del plazo establecido en el contrato, dará lugar, superado ese plazo, al reconocimiento de interés moratorio al contratista, siempre y cuando la demora en el pago no se deba a culpa del contratista o de un tercero. | Bajo | La institución educativa al momento de iniciar el proceso contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras que sustentan el presupuesto del contrato. | Bajo | Al momento de la firma del contrato la Entidad expide el Registro Presupuestal que sustenta el valor del contrato. | A la firma del contrato |

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello el contratista prestará garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

1. **CUMPLIMIENTO** de la totalidad de las obligaciones asumidas por el adjudicatario en virtud del contrato, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.

## 13. RESPONSABLE

La presente se expide en Floridablanca a los 02 días del mes de octubre de 2026.

**ESP. ELIZABETH GARCÍA ACOSTA**
**RECTORA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE
FLORIDABLANCA
RECTORÍA
FORMANDO LÍDERES CON SENTIDO SOCIAL